

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

COQUIMBO, - 1 OCT. 2019

RESOL. EXENTA N° 000032

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas La Herradura, C.I. SUBPESCA N° 10.635 de fecha 20 de agosto de 2019; lo informado mediante Memorándum (DZP ATCMA-COQ) N° 012/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998 y N° 110 de 1999, y los Decretos Exentos N° 702 de 2001 y N° 481 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1701 de 2006, N° 1958 de 2007, N° 1872 de 2008, N° 2829, N° 3395, N° 4227, todas de 2009, N° 3839 y N° 2362, ambas de 2010, N° 2059 de 2011, N° 2430 de 2012, N° 2382 de 2013, N° 384 y N° 2750, ambas de 2014, N° 616 de 2015, N° 1720 y N° 1751, ambas de 2017, N° 1978, N° 3504 y N° 3493, todas de 2018, N° 2159 y N° 2840, ambas de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3493 de fecha 05 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominado **La Herradura, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas La Herradura, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 10.635 de fecha 20 de agosto de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, que fijó el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "*prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.*"

Que mediante Memorándum (DZP ATCMA-COQ) N° 012/2019, citado en Visto, esta Dirección Zonal recomienda aprobar la solicitud del peticionario,

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3493 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **La Herradura, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 5 del D.S. N° 10 de 1998, modificada mediante por el D.S. N° 110 de 1999 y por los Decretos Exentos N° 702 de 2001 y N° 481 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas La Herradura, R.U.T. N° 72.311.100-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 246 de fecha 22 de octubre de 1998, con domicilio en Piloto Pardo N° 105, Guayacán, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficinas de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo